



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



350

350

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2017-MPPA-A-SCE

Aguaytía, 12 de Setiembre del 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

Exp. Ext N°8705-2017, de fecha 08 de setiembre del 2017, oficio N° 685-2017-GRU-GR, de fecha 06 de Setiembre del 2017, el Gobernador Regional de Ucayali; Informe N° 654-2017/GIO/MPPA-A, de fecha 08 de Setiembre del 2017, el Gerente de Infraestructura y Obras; el Informe Legal N° 0479-2017-GAJ-MPPA-A, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica, referente a la Propuesta de Convenio Financiamiento conjunto del proyecto de inversión entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°**. - "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Reconoce a la Municipalidad como **Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.** Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, el **artículo 195° de la Carta Magna**, menciona que: los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, en virtud del Oficio N° 685-2017-GRU-GR, de fecha 06 de Setiembre del 2017, el Gobernador Regional de Ucayali, a fin de impulsar las relaciones de cooperación y coordinación entre los diversos niveles de Gobierno, con la finalidad de lograr la ejecución de proyectos de inversión pública que permita lograr el desarrollo sostenible de la Región que en consecuencia dinamicen la economía local y regional; es por esa razón que considera necesaria el coadyuvar acciones aunar esfuerzos para lograr este anhelado objetivo. En consecuencia solicita la suscripción de convenio de confinamiento, para priorización a favor del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Padre Abad, Provincia Padre Abad, departamento de Ucayali", con SNIP N° 142027; conforme a lo señalado en la Ley N° 29230.

Que, mediante Informe N° 654-2017/GIO/MPPA-A, de fecha 08 de Setiembre del 2017, el Gerente de Infraestructura y Obras, solicito al despacho de Gerencia Municipal, la autorización con Acuerdo de Concejo para la Priorización del Proyecto, para su Ejecución Bajo la Modalidad de Obras por Impuesto del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Padre Abad, Provincia Padre Abad, departamento de Ucayali", con SNIP N° 142027; conforme a lo señalado en la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreadab.gob.pe



349

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

regional y local con participación del sector privado, se prioriza el Perfil VIABLE; de acuerdo al siguiente detalle:



CÓDIGO SNIP	NOMBRE DEL PIP	MONTO DE INVERSIÓN
N° 142027	"Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Padre Abad, Provincia Padre Abad, departamento de Ucayali".	S/. 9, 053, 328.08 SOLES.



Que, mediante Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP.

Que, de acuerdo al numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado aprobado mediante Decreto Supremo N° 409-2015-EF, la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica.



Que, el literal a) del numeral 6.2 del artículo 6 del citado Reglamento señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230 debe ser aprobada por el Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario.

Que, el monto de inversión de cada uno de los proyectos priorizados en el presente Acuerdo no supera el límite contemplado en el artículo 4 de la Ley N° 29230 y sus disposiciones reglamentarias.



Que, de acuerdo con la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, los Gobiernos Regionales o Locales conjuntamente con las entidades del Gobierno Nacional bajo los alcances del artículo 17 de la Ley N° 30264, podrán suscribir convenios de inversión para ejecutar proyectos en el marco de la Ley N° 29230, en el marco de sus competencias y de la normatividad vigente, no siendo aplicable a las entidades intervinientes la limitación contenida en el tercer párrafo de su artículo 4°.

Que, de acuerdo al numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29230, la lista de proyectos priorizados es remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN a fin que la publique en su Portal Institucional dentro de los tres (3) días de recibida;



Que, conforme al artículo 5 de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas realizan el proceso de selección de la Empresa Privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de PROINVERSIÓN, la cual podrá solicitarse para el proceso de selección y para la ejecución del Convenio de Inversión que celebre la Entidad Pública con la(s) Empresa(s) Privada(s) seleccionada(s); en consecuencia corresponde derivar al Honorable Concejo Municipal para la Aprobación de priorización de los proyectos a ser ejecutados en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y Autorizar al Titular de la Entidad Pública suscribe el Convenio de Inversión Pública.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9º numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, debatido en Sesión Extraordinaria N°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



348

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

011, de fecha 12 de Setiembre del 2017, con el voto en **MAYORIA** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la priorización del proyecto a ser ejecutado en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, el mismo que se indica en la lista siguiente:

CÓDIGO SNIP	NOMBRE DEL PIP	MONTO DE INVERSIÓN
N° 142027	"Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Padre Abad, Provincia Padre Abad, departamento de Ucayali".	S/. 9, 053, 328.08 SOLES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor **VÍCTOR HUGO SOSA GARCÍA** Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la suscripción el Convenio de Financiamiento Conjunto del Proyecto de Inversión entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Provincial de Padre Abad, a favor del proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Padre Abad, Provincia Padre Abad, departamento de Ucayali"**, con SNIP N° 142027; por el monto de S/. 9, 053,328.08 soles, conforme a lo señalado en la Ley N° 29230; así como a realizar las acciones que competen a la municipalidad provincial de Padre Abad, necesarias para la emisión del CIPRL.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF necesarias para la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley General de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR el Acuerdo a PROINVERSIÓN, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3 de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a las Gerencias competentes de Línea el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE